

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"2023 – Año del 40º Aniversario de la Recuperación de la Democracia"

BR.

Expte. N° 200-774/18.-

Y Agdo. N° 716-1001/2015.-

DECRETO N°

7925

S.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 MAR 2023

VISTO:

El Decreto N° 1527-S-2020, de fecha 04 de septiembre del 2020; y

CONSIDERANDO:

Que, por el mentado acto se rechaza el reclamo de liquidación y pago de diferencias remunerativas generadas por el Decreto N° 7276-S-2018, solicitado por la Abogada Alfaro, Sonia Estela, en el carácter de Apoderada Legal de la Sra. Inés Cristina Rivaynera, D.N.I. N° 11.392.022;

Que, Fiscalía de Estado informa que, en la causa judicial individualizada con el N° C-167.453/20 caratulado "CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PLENA JURISDICCION: RIVAYNERA INÉS CRISTINA C/ESTADO PROVINCIAL", el Tribunal en lo Contencioso Administrativo – Sala II, Resolvió: "I.- Hacer lugar al recurso contencioso administrativo de plena jurisdicción interpuesto por la abogada Sonia Estela Alfaro en representación de Inés Cristina Rivaynera y en consecuencia revocar el Decreto N° 1527-S/20 de fecha 04/09/20, para ordenar que se dicte un nuevo acto administrativo -en el término establecido por el artículo 93 del Código Contencioso Administrativo- por el que se disponga: 1) La liquidación y pago de la diferencia de haberes derivada de la mayor categoría (Decreto N° 7276-S/18) que debió abonarse por los meses de enero de 2019 a marzo de 2019, que devengarán intereses desde la fecha que fueran debidas, según la tasa activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina, de conformidad con lo dispuesto en L.A. 54 N° 235 y N° 242, hasta su efectivo pago, con más el I.V.A. si correspondiere. 2) La liquidación y pago de los intereses devengados de las diferencias salariales de enero de 2016 a diciembre de 2018, según la tasa activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina, de conformidad con lo dispuesto en L.A. 54 N° 235 y N° 242, con más el I.V.A. si correspondiere, desde la fecha que fueran debidas las diferencias salariales hasta septiembre de 2019 (fecha del pago). 3) La entrega de una nueva certificación de servicios y remuneraciones en la cual se consignen las remuneraciones liquidadas por el periodo enero de 2016 a la fecha de cesación del vínculo, más constancia de ingreso de aportes y contribuciones que correspondan a las diferencias reclamadas en este acto, a los efectos previsionales.";

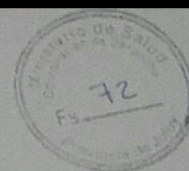
CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA
(FOTOCOPIA), ES AUTENTICA DEL ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA.



Esc. CLAUDIA GISELA HUANCA
AJC Jefatura de Despacho
Ministerio de Salud - Jujuy

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"2023 - Año del 40º Aniversario de la Recuperación de la Democracia"



GDE. A DECRETO N°

7925

-S-

Que, Fiscalía de Estado, luego de un análisis pormenorizado de la cuestión planteada entiende que, al tratarse de una sentencia corresponde la emisión del Decreto pertinente por el que se disponga lo reclamado;

Que, la Dirección Provincial de Presupuesto indica la partida presupuestaria con la que se afrontará el gasto derivado del presente trámite.

Por ello y en uso de facultades propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Déjase sin efecto el Decreto N° 1527-S-2020, de fecha 04 de septiembre del 2020, de conformidad a lo expresado en el exordio. -

ARTÍCULO 2º.- Téngase por reconocidas las diferencias salariales, a la Sra. Inés Cristina Rivaynera, D.N.I. N° 11.392.022, que le corresponden a la categoría 24, Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74, por el periodo comprendido entre el 01 enero al 31 de marzo de 2019, derivadas del Decreto N° 7276-S-2018, de conformidad a lo expresado en el exordio. -

ARTÍCULO 3º.- Téngase por reconocidos los intereses devengados de las diferencias salariales, a la Sra. Inés Cristina Rivaynera, D.N.I. N° 11.392.022, que le corresponden a la categoría 24, Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74, por el periodo comprendido entre el 01 enero del 2016 al 31 de diciembre de 2018, desde la fecha que fueran debidas las diferencias salariales hasta septiembre de 2019, derivados del Decreto N° 7276-S-2018, de conformidad a lo expresado en el exordio. -

ARTÍCULO 4º.- Por la Dirección Provincial de Capital Humano dispónese la entrega de una nueva certificación de servicios y remuneraciones en la cual se consignen las remuneraciones liquidadas por el periodo enero de 2016 a la fecha de cesación del vínculo, más constancia de ingreso de aportes y contribuciones que correspondan a las diferencias reclamadas en este acto, a los efectos previsionales, de conformidad a lo expresado en el exordio. -

CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA
(FOTOCOPIA), ES AUTENTICA DEL ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA.



CPM
Dra. CLAUDIA BISELA HUANCA
A/C Jefatura de Despacho
Ministerio de Salud - Jujuy



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"2023 – Año del 40º Aniversario de la Recuperación de la Democracia"

7925

CDE. A DECRETO N°

-S-

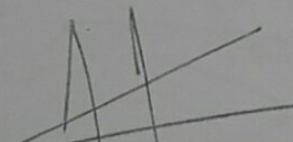
ARTÍCULO 5º.- La erogación que demandará lo dispuesto en el artículo precedente se imputará a la partida presupuestaria que el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, ejercicio 2023, Ley N° 6325, indica a continuación:

EJERCICIO 2023:

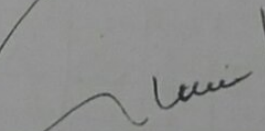
La partida de 03-10-15-1-27 "Gastos de Juicio contra Estado Provincial. - Fiscalía de Estado", Jurisdicción "L" Deuda Pública – Unidad de Organización "L" Deuda Pública. -

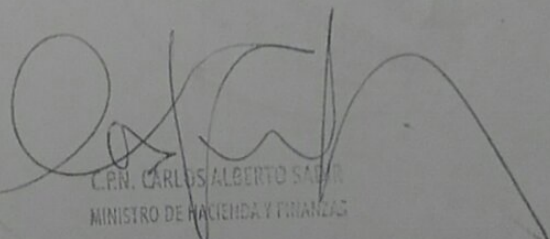
ARTÍCULO 6º.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas. –

ARTÍCULO 7º: Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-


DR. ANTONIO BULJUBASICH
MINISTRO DE SALUD
JUJUY

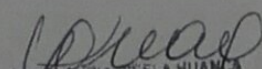



C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR


C.P.N. CARLOS ALBERTO SADRA
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA
(FOTOCOPIA) ES AUTENTICA DEL ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA.




Escr. CLAUDIA GISELA HUANCA
A/C Jefatura de Despacho
Ministerio de Salud - Jujuy